

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

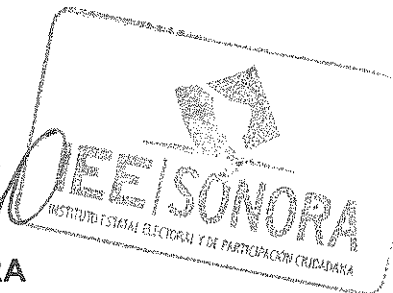
**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, del acuerdo CG308/2021 ***“POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA”***, mismo que se adjunta en copia simple, aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual ordinaria el día trece de septiembre del dos mil veintiuno. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**



**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



## ACUERDO CG308/2021

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.**

**HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

### GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa
Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Programa de incentivos	Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince mediante, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- II. Con fecha quince de enero de dos mil dieciséis fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto, mismo que entró en vigor el dieciocho de enero de ese mismo año.
- III. Con fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva (JGE) del INE emitió los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del sistema OPLE, a través del acuerdo INE/JGE188/2016.
- IV. Con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo número CG08/2017 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó la incorporación de servidores públicos del Instituto Estatal Electoral al SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto.
- V. El ocho de julio de 2020, el Consejo General del INE emitió acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
- VI. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE emitió los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, a través del acuerdo INE/JGE53/2021.
- VII. El veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se presentó, mediante correo electrónico, a la DESPEN, la propuesta de un nuevo Programa de incentivos, por parte de este Instituto Electoral, atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto.
- VIII. Con fecha tres de junio de dos mil veintiuno, este Instituto Electoral recibió por parte del personal de la Subdirección de Promociones e Incentivos de la Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción, observaciones y recomendaciones, derivadas de su análisis y revisión.
- IX. Con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, este Instituto Electoral recibió por parte del personal de la Subdirección de Promociones e Incentivos de la Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción, observaciones y recomendaciones, en una segunda ronda, derivadas de su análisis y revisión.
- X. Con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, este Instituto Electoral, envió a la DESPEN, la versión final del Programa de incentivos, atendiendo las observaciones y recomendaciones recibidas por parte de dicha Dirección.
- XI. Con fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la DESPEN, vía correo electrónico, mediante el oficio INE/DESPEN/DPEP/369/2021, otorga el visto

bueno al Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, del cual se adjuntó la versión final, en archivo PDF.

- XII. En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Comisión emitió el Acuerdo CSSP03/2021 *"Por el que se conoce el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, y se autoriza al órgano de enlace someterlo a aprobación del Consejo General de este Instituto Electoral"*.

## CONSIDERANDO

### Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativa al proyecto Programa de incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 438, 439 y 440 del Estatuto, 130 BIS de la LIPEES, 27, fracción IX del Reglamento Interior y artículos 14 y 15 de los Lineamientos.

### Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que de conformidad con el artículo 41, base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. Que conforme a lo señalado por el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de las actividades del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se regirá por el Estatuto.
4. Que el artículo 130 BIS de la LIPEES, establece que, las comisiones permanentes contarán con la atribución de Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.
5. Que el numeral 56 del Reglamento Interior establece las atribuciones que tendrá el órgano de enlace con el Instituto Nacional Electoral para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional.

6. Que el artículo 27 fracción I del Reglamento Interior establece que es facultad de la Comisión garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley General, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

#### Razones y motivos que justifican la determinación

7. Por su parte, el artículo 14, inciso b), de los Lineamientos señala que es facultad de la Comisión de Seguimiento, en materia de incentivos, conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.
8. Que el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos, señala que corresponderá al Órgano de Enlace, someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos y someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN.
9. Que el artículo 438 del Estatuto establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.
10. Que el artículo 439 del Estatuto indica que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Además, establece que los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.
11. Que el artículo 440 del Estatuto, señalan que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. Por otra parte, establece que la entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.
12. Que con fundamento en las disposiciones anteriores, en fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la DESPEN, otorgó el visto bueno al Programa de incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, el cual representa un instrumento de apoyo fundamental, que brindará certeza, claridad y conocimiento anticipado de las reglas del otorgamiento en el programa a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este OPLE Sonora; documento que se anexa al presente acuerdo.

13. Que en fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Comisión emitió el Acuerdo CSSP03/2021 mediante el cual conoció el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral, y se autorizó al órgano de enlace someterlo a aprobación de este Consejo General.

En dicho tenor, este Consejo General considera procedente aprobar el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral, en los términos del Anexo del presente Acuerdo, en virtud de que el mismo cuenta con validación de la DESPEN, y de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos.

14. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Federal, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 130 BIS, fracción I de la LIPEES, 27 fracción I del Reglamento Interior, 14, 15 y 56 de los Lineamientos, así como 438, 439 y 440 del Estatuto, esta Comisión emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba la propuesta de la Comisión, relativa al Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral, misma que se encuentra como Anexo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese al Órgano de Enlace para que, a su vez, haga conocimiento a la DESPEN del presente Acuerdo y para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados y en sitio web del Instituto, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que ordene la publicación en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual ordinaria celebrada el día lunes trece de septiembre del año dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- Conste.



Lic. Guadalupe Tadder Zavala  
Consejera Presidenta



Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia  
Consejera Electoral



Mtra. Linda Virgiana Calderón Montaña  
Consejera Electoral



Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno  
Consejera Electoral



Mtro. Benjamín Hernández Avalos  
Consejero Electoral



Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado  
Consejero Electoral



Mtro. Daniel Rodarte Ramírez  
Consejero Electoral



Mtro. Nery Ruiz Arvizu  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG308/2021 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.", aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual ordinaria celebrada el día 13 de septiembre del año dos mil veintiuno.

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional  
Electoral Nacional del OPLE Sonora.**



**Programa de Incentivos para el personal del Servicio  
Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal  
Electoral y de Participación Ciudadana**

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a vertical line, a checkmark, a signature, and several initials.



**Programa de Incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional  
Electoral Nacional del OPLE Sonora.**

**1. Introducción**

La reforma constitucional en materia Política-Electoral aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, incluye diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarlo en Instituto Nacional Electoral.

En este contexto, fue creado el Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral y es el Instituto Nacional Electoral quien regula la organización y funcionamiento de este servicio, derivado del artículo 41 fracción V apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en lo anterior, y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 438, del Estatuto, 15, incisos c), d), e), f), de los Lineamientos en la materia, se ha elaborado el presente Programa de incentivos, el cual representa un instrumento de apoyo fundamental, que brindará certeza, claridad y conocimiento anticipado de las reglas del otorgamiento en el programa a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este OPLE Sonora.

**2. Antecedentes del programa de incentivos**

La normatividad legal aplicable al programa será:

- ✓ Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Artículo 438.** Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

**Artículo 439.** El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

**Artículo 440.** El Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios

## Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Sonora.

de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

**Artículo 441.** El Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

El 19 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021 la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

El OPLE de Sonora, cuenta con personal del Servicio, de los cuales se seleccionará hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones en los mecanismos de evaluación del desempeño y de profesionalización, durante el ejercicio valorado.

### Remisión del Programa

El 29 de abril de dos mil veintiuno, la Unidad Administrativa del Servicio Profesional Electoral, en su calidad de Órgano de Enlace, a través de Correo Electrónico, envió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el Proyecto del Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sonora.

### Observaciones y visto bueno de la DESPEN al Programa de Incentivos

El día 3 de junio de la misma anualidad, el Órgano de Enlace recibió mediante correo electrónico las observaciones al Programa de Incentivos para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Sonora, las cuales fueron subsanadas y enviadas nuevamente mediante Oficio número: IEE/OESPEN/008/2021 a la DESPEN para su visto bueno.

En fecha 26 de julio del 2021 la DESPEN a través del Oficio INE/DESPEN/DPEP/369/2021, otorgó el visto bueno al Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sonora, conforme al documento remitido por el Órgano de Enlace.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Sonora.

3. Glosario

**Capacitación:** Conjunto de actividades, complementarias al programa de formación, dentro de la profesionalización continúa.

**Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

**Ciclo trianual:** Periodo de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales.

**Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio en el OPLE.

**Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Evaluación del aprovechamiento del programa de formación:** Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

**Evaluación del desempeño:** Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto.

**Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE.

**Miembro del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

**Niveles:** Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Órgano de Enlace:** Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

**Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

**Personal del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Sonora.**

desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

**Procedimiento Laboral Sancionador.** Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

**Profesionalización:** Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de los miembros del Servicio.

**Programa de incentivos.** Documento elaborado por el OPLE, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en estos lineamientos, respecto a un ejercicio valorado.

**Programa de Formación:** Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

**Recurso de Inconformidad:** Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

**Registro del Servicio:** Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio.

**Separación del Servicio:** Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Titularidad:** Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

**Programa de Incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Sonora.**

**4. Normativa del OPLE aplicable al programa de incentivos**

- ✓ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora;
- ✓ Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.
- ✓ Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- ✓ Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**5. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento**

- ✓ Rendimiento
  - Se otorgará \$20,000.00 netos al Personal del Servicio acreedor del incentivo.
- ✓ Por excelencia en el desempeño
  - Se Otorgarán 10 días de descanso a la o él miembro del Servicio acreedor de incentivo.

**6. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos**

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad

Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los lineamientos y en el programa de incentivos;

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Sonora.**

- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea *absolutoria* o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio del OPLE.

**Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo**

Nombre del Incentivo	Criterio	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	El personal del Servicio con la mejor ponderación en las calificaciones de los mecanismos de evaluación del desempeño y profesionalización	Retribución	\$20,000 netos

1  
 ↘  
 ↘  
 N  
 O  
 G  
 7  
 ↘

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Sonora.**

Nombre del Incentivo	Criterio	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por excelencia en el desempeño	La o él miembro del Servicio , que obtenga la mejor calificación del resultado de la evaluación trianual del desempeño	Beneficio	10 días de descanso

**7. Tipos de incentivos propuestos. Principales características, nombre, montos, etc.**

**A. Con periodicidad anual**

**1. Por rendimiento**

El incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado. El OPLE seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo

**Programa de Incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Sonora.**

de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

**B. Con periodicidad trianual**

**1. Por excelencia en el desempeño**

El personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño y la profesionalización y que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

Tomando en cuenta los principios de igualdad, austeridad y racionalidad del gasto público, así como la suficiencia presupuestal con que cuenta el Organismo Público Local Electoral, se otorgarán incentivos bajo la modalidad de rendimiento y por excelencia en el desempeño, conforme a lo establecido en el Estatuto, en relación con el Lineamiento correspondiente, en aras de promover la eficiencia, la eficacia, la profesionalización y productividad de los servidores públicos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**8. Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos**

Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos el Personal del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superiores del total del Personal del Servicio Profesional.

Para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones en la evaluación del desempeño correspondiente bajo los criterios establecidos en los lineamientos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%;
- La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior;



**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Sonora.**

- La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior;
- En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

**9. Criterios de desempate a aplicar**

En caso de aplicación de criterios de desempate, se aplicarán los siguientes criterios:

**Rendimiento**

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado;
- III. Contar con la titularidad;
- IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE.

**Por excelencia en el desempeño**

- I. Mayor promedio general del programa de formación;
- II. Contar con la titularidad;

**Programa de Incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Sonora.**

- III. Contar con el mayor rango;
- IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE.

**10. Consideraciones particulares**

El diseño de Programa de Incentivos del OPLE "SONORA", se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades del Personal integrante del Servicio Profesional y conforme al Estatuto, a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

En el supuesto de que el OPLE Sonora no cuente con suficiencia presupuestal o nulidad de recursos para atender la entrega de incentivos por rendimiento, como alternativa se cambiará el tipo de incentivo por Beneficio, otorgando 10 días de descanso al personal del Servicio ganadores.

No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de estos lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en estos lineamientos y en el programa de incentivos correspondiente, para determinar si el personal del Servicio señalado en los artículos 29 y 30 de estos lineamientos es acreedor a este incentivo.

La gestión de los recursos para incentivos a aplicar, se realizará según la normatividad de carácter presupuestal en la entidad.

La notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, conforme al artículo 24 de los Lineamientos, artículo 439 del Estatuto, se hará dentro del primer trimestre de cada año y

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional  
Electoral Nacional del OPLE Sonora.**

en caso, de sufrir una modificación una vez aprobado, deberá notificarlo a la  
DESPEN.

Los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente a 2021 se  
aprobarán en 2022. Luego de lo cual, se realizará el procedimiento de  
entrega de incentivos para el ejercicio valorado 2021.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados de este Instituto, cédula de notificación, del acuerdo CG308/2021 ***"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA"***, mismo que se adjunta en copia simple, por lo que a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-  
**CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

